



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE "SAN JUAN"



Municipio San Juan - Provincia Ichilo - Santa Cruz - Bolivia

DECRETO EDIL N° 04/2024

Abg. Julio Limberth Rojas Tapia

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN

San Juan, 23 de febrero de 2024

REGISTRO DE RECURSOS DE FINANCIAMIENTO INTERINSTITUCIONAL, FONABOSQUE

VISTOS:

1.- ANTECEDENTES:

El Gobierno Autónomo de SAN JUAN, Tiene la necesidad de asignar recursos adicionales, mismos que estarán siendo reasignados, al igual que otros recursos que a la fecha por diferente motivos no han podido ser ejecutados, este es el objetivo de las reformulaciones, que son necesarias para la Gestión 2024, que permitan el cumplimiento de las metas preestablecidas, pero orientadas al alcance de los objetivos preestablecido durante el proceso de Elaboración y Aprobación del POA y Presupuesto de la presente Gestión.

Tomando en cuenta la filosofía de el pilar 7 y 9 de la Agenda Patriótica del Bicentenario, elevado rango de ley, mediante Ley N° 650, del 15 de enero de 2015, establece "Soberanía sobre nuestros recursos naturales con nacionalización, industrialización y comercialización en armonía y equilibrio con la Madre Tierra..... Soberanía ambiental con desarrollo integral, respetando los derechos de la Madre Tierra." se hace necesario que se elabore proyectos estatales y municipales para preservación de los recursos naturales, en eso el uso de suelo y la conservación de los bosques del agua y todo lo que tenga que ver con el necesario aprovechamiento de estos recursos que deben ser protegidos.

Tomando en cuenta que a la fecha se tiene una Ejecución Presupuestaria de Recursos del 86.65% y una Ejecución Presupuestaria del Gasto del 70.06%, mediante la Aprobación del reformulado, se pretende alcanzar una Ejecución Presupuestaria entre el 75 y 80 %. es por eso que se solicita esta modificación. Bajo este contexto, se tiene que ya se ha procedido a la aprobación de la inscripción de recursos intrainstitucional mediante DECRETO EDIL 10/2023 y con los antecedentes generados en la gestión 2023. Estando aprobada la modificación presupuestaria intrainstitucional, toda vez que no vulnera las restricciones establecidas y la normativa vigente. Queda firme la inscripción de recursos de co-financiamiento Interinstitucional se ajusta a lo establecido en el Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, así como el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto (RE-SP) del Municipio.



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE "SAN JUAN"

Municipio San Juan - Provincia Ichilo - Santa Cruz - Bolivia



Es decir, el ORGANISMO DELIBERANTE al no haber hecho conocer sus observaciones ni haber aprobado dentro de los 15 días, ingreso en un silencio administrativo, que hace que sean activados los artículos 13 de la ley 169 de 9/07/2011 Y Inciso 12 del ARTÍCULO 30 de LA CARTA ORGANICA AUTONOMICA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN.

2.- LEGISLACION APLICABLE

* **LEY 169** de LEY DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 2011 EVO MORALES AYMA PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Artículo 13. (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS: GOBERNACIONES Y MUNICIPIOS). I. Los requerimientos de aprobación de modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

II. Las modificaciones presupuestarias dentro del presupuesto de un proyecto de inversión que no afecten los objetivos y metas del proyecto, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite y registro en su entidad.

- **La Ley de Administración Presupuestaria (Ley No. 2042 de 21 de diciembre de 1999) regula los procedimientos, requisitos y formalidades de carácter general para la administración del presupuesto general de cada gestión, Art. 4 que indica "Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado mediante Decreto Supremo".**

- **Decreto Supremo 3607 del 27 de junio del 2018 Art. 16 (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIA FACULTADAS PARA APROBACION MEDIANTE RESOLUCION DE CADA ENTIDAD).**

III. Traspasos Presupuestario Intrainstitucionales.

a) Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras

b) A proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión. Incluye traspasos presupuestarios por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de previsión social, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras.



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE "SAN JUAN"

Municipio San Juan - Provincia Ichilo - Santa Cruz - Bolivia



ARTÍCULO 7.- (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto

• **El Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto (RE-SP) Art. 27 Régimen de las Modificaciones Presupuestaria.**

I. Constituyen Modificaciones Presupuestarias:

- a) Adiciones al presupuesto aprobado.
- b) Traspasos entre partidas de una misma categoría programática
- c) Traspaso entre categorías programáticas.

• Además de las Directrices reglamentarias de Formulación Presupuestaria aprobadas para la gestión 2021 aprobado mediante Resolución BI Ministerial N° 021 del 22 de Julio de 2022.

El Decreto Supremo N° 29046 en su art. 3 establece que Los municipios beneficiarios de estos recursos, sólo podrán utilizar los mismos en programas y proyectos de inversión pública y/o gestión ambiental, conforme lo establecido en la Ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005 – Ley de Hidrocarburos.

El Parágrafo IV del Art. 87 de la Ley N° 031 de Autonomía y Descentralización "Andrés Ibáñez", de 19 de julio de 2021 establece: "De acuerdo a las competencias concurrentes de los numerales 4 y 11 del Parágrafo II del artículo 299 de la Constitución Política del Estado se distribuyen la competencia de la siguiente manera:2. Gobiernos municipales Autónomos: a) Ejecutar la política general de conservación de suelos, recursos forestales y bosques en coordinación con el gobierno departamental autónomo. b) Implementar las acciones y mecanismos necesarios para la ejecución de la política general de suelos." firma el convenio Intergubernativo Financiamiento de Acceso Directo para EDTP para la etapa de Preinversión del Proyecto "IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS AGROFORESTALES PARA LA RESTAURACIÓN AMBIENTAL Y RECUPERACIÓN DE SUELO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN" con la siguiente estructura de Financiamiento:

CARTA ORGANICA AUTONOMICA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN

CAPITULO III CONCEJO MUNICIPAL ARTICULO 30.- (atribuciones del Concejo Municipal) .- "El Concejo Municipal de San Juan, en el marco de sus facultades legislativas, deliberativa, y fiscalizadora que contempla la separación de órganos con el Ejecutivo Municipal, que dispone la CPE, tiene las siguiente atribuciones;

INCISO 12 .- APROBAR, dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación el POA ANUAL, Presupuesto Municipal y sus reformulados presentado por el ALCALDE Municipal en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser APROBADO POR EL Consejo Municipal en el plazo señalado, se dará por aprobado.



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE "SAN JUAN"

Municipio San Juan - Provincia Ichilo - Santa Cruz - Bolivia



POR TANTO

La máxima autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de San Juan, en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Carta Orgánica del Municipio de San Juan y la Ley Autonómica Municipal N° 078/15 y 1178 de Administración Gubernamental SAFCO emite lo siguiente :

ARTICULO PRIMERO .- **Ratifica** el CONVENIO INTER GUBERNATIVO FINANCIAMIENTO DE ACCESO DIRECTO PARA LA "IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS AGROFORESTALES PARA LA RESTAURACIÓN AMBIENTAL Y RECUPERACIÓN DE SUELOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ"

ARTICULO SEGUNDO .- Aprueba la ratificación del DECRETO EDIL N° 10/2023 con el monto a ser modificado en Disminución en diferentes categorías programáticas a nivel de fuente de financiamiento y organismo financiador, así como en el Incremento conforme a los siguiente cuadros:

PRESUPUESTO	FONABOSQUE	G.A.M. SAN JUAN	TOTAL
Formulación EDTP	Bs. 49.000,00	Bs. 21.000,00	Bs. 70.000,00
Porcentaje	70.00%	30.00%	100.00%

INCREMENTO DE RECURSOS

Ent	FF	ORG	RUBRO	TRF	Descripción	Monto (Bs.)
1752	42	230	23131	999	Monetizable	49.000,00
Total origen						49.000,00

INCREMENTO DE GASTOS

Ent	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN. FUN	FF	Org	Obj.	TRF	TI	Descripción	Monto (Bs.)	SISIN
1752	01	01	130	1752-21116-0000	00	540	42	230	46110	0	0	Implementación de Sistemas Agroforestales para la Restauración Ambiental y recuperación de suelos del Municipio de San Juan	49.000,00	1752-21116-0000
Total destino													49.000,00	



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE "SAN JUAN"



Municipio San Juan - Provincia Ichilo - Santa Cruz - Bolivia

ARTICULO TERCERO.- Por tanto se tiene por aprobada la presente modificación presupuestaria contenida en este **DECRETO EDIL**, la misma que homologa todo el contenido del DECRETO EDIL N° 10/2023 de fecha 29 de diciembre 2023 del Gobierno Autónomo Municipal de San Juan.



Notifíquese archívese y publíquese